

27 de junio de 2018

LA CNV REGULA LA FIGURA DEL EMISOR FRECUENTE

El 26 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 746-E/2018 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante la cual se reglamenta la figura del "emisor frecuente".

Emisor Frecuente

Se establece un procedimiento simplificado de autorización de oferta pública de valores negociables emitidos por emisores frecuentes, con el objetivo de reducir los tiempos para permitirles aprovechar las oportunidades y ventajas que se generan en los momentos más favorables del mercado.

(a) Requisitos

Para registrarse como emisor frecuente, el emisor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) haber colocado en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud de registro, dos (2) emisiones de acciones y/o de obligaciones negociables bajo el régimen general de oferta pública;
- (ii) haber cumplido con el régimen informativo periódico y mantener la información completa y actualizada en la Autopista de la Información Financiera ("AIF");
- (iii) no registrar sanciones administrativas, ya sea multas u otras sanciones superiores aplicadas por la CNV, en los últimos dos (2) años;
- (iv) no encontrarse sometido a procedimientos concursales y/o de quiebras, ni poseer sentencias condenatorias penales en firme;
- (v) no encontrarse en los supuestos de reducción obligatoria de capital (artículo 94. inciso 5, de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias) o de disolución por pérdida del capital social (artículo 206 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias);
- (vi) no encontrarse en mora en los pagos de amortizaciones de capital y/o intereses de valores negociables con oferta pública, ni dividendos (en el caso de emisores de acciones); y
- (vii) no adeudar tasas o aranceles de la CNV.

En forma anual, y dentro de los cuatro (4) meses del cierre de su ejercicio financiero anual, el emisor frecuente deberá actualizar el prospecto y solicitar la ratificación de esta condición.

(b) Régimen Simplificado

El régimen simplificado supone un proceso más ágil de autorización de oferta pública porque no requiere obtener la aprobación *ex-ante* del suplemento de prospecto por parte de la Gerencia de Emisoras de la CNV.

El emisor frecuente que tenga intención de efectuar la colocación por el régimen simplificado, deberá informarlo a la CNV con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de publicación del aviso de suscripción, mediante una nota suscripta por el representante legal y/o apoderado.

En forma simultánea a la publicación del aviso de suscripción, se deberá publicar en la AIF (a) el suplemento de prospecto, (b) copia del acta del órgano que dispuso la emisión junto con los términos y condiciones de la misma, (c) si el órgano de administración delegó en uno o varios directores o gerentes la determinación de las condiciones de la emisión, una copia de las resoluciones correspondientes, (d) las calificaciones de riesgo (si corresponde), y (e) toda información relevante cuya publicación en la AIF sea requerida.

Otras modificaciones relevantes

Asimismo, la resolución incluye otras modificaciones al régimen de solicitud de oferta pública de valores negociables, entre los que cabe destacar los siguientes:

- (i) se regula el contenido del suplemento de prospecto, a los fines de uniformar la forma de confección de

estos documentos. Los requisitos incluidos van en línea con las prácticas usuales del mercado para la preparación de este documento;

(ii) a los fines de agilizar el trámite de autorización, las presentaciones del prospecto y el suplemento de prospecto -con excepción de sus versiones definitivas- deben ser remitidos a través de la AIF, bajo un acceso creado a tal fin, como información restringida a la CNV; y

(iii) se incluyeron ciertos cambios en las normas referidas a la confección del prospecto, en particular respecto al orden de exposición y la incorporación de información financiera por referencia.

Si desea acceder al texto de la norma haga clic en el siguiente link [Resolución General N° 746](#).

En caso de necesitar mayor información, no dude en tomar contacto con [Tomás M. Araya](#), [María Victoria Funes](#), [María Victoria Tuculet](#) o [Iván Bovio Marengo](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento
comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>